



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 403 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 JUL 2024

VISTOS: El Informe N°446-2024/GRP-402000-402100 de fecha 28 de junio de 2024, Informe N°567-2024/GRP-402400 de fecha 25 de junio de 2024, Informe N°465-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de junio de 2024, Informe N°031-2024/GSRMH-402410-ARQ.PROY. /MTPG de fecha 19 de junio de 2024, Informe N°1891-2024/GRP-402420 de fecha 14 de junio de 2024, Hoja de Registro y Control N°04034 de fecha 14 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Hoja de Registro y Control N°04034 de fecha 14 de junio de 2024**, donde se adjunta la carta N°041-JJEA.PACCHA.2024, Informe N°036-06-2024/JS-VMTD de fecha 13 de junio de 2024 del Supervisor de Obra al consultor de Obra, arribando a la Siguiente Conclusión:

- ASIENTO N°293- DE FECHA 11/06/2024-DEL RESIDENTE:

Consulta N°015: Plano detalle Fabricación Arcos Metálicos en Losa Deportiva

"SE HACE DE CONOCIMIENTO A SUPERVISIÓN QUE DENTRO DE LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL ENTREGADO POR LA ENTIDAD, NO EXISTE PLANO DE DETALLE PARA LA FABRICACIÓN DE LOS ARCOS DE FULBITO Y ESTRUCTURA PARA NET DE VOLEY DE LA LOSA DEPORTIVA DEL COLEGIO, POR LO QUE ADJUNTO ALCANZAMOS PLANO PROPUESTA DE CONTRATISTA PARA FABRICAR DICHAS ESTRUCTURAS, DICHO PLANO ESTA EN CONCORDANCIA CON LOS APU DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA VIGENTE; POR LO QUE NO GENERARÍA NI ADICIONAL DE OBRA DEDUCTIVO DE OBRA;"

Asimismo, de acuerdo a lo mencionado en el asiento del cuaderno de obra digital, se refleja claramente la necesidad de absolucón de la consulta por parte del Proyectista dentro de los plazos de Ley. Concluyendo: Habiéndose revisado y analizado la complejidad de la consulta realizadas por el residente de obra, esta debe ser absuelta por la Entidad debiendo actuar de acuerdo a lo señalado en la LCE y su reglamento, teniendo en cuenta que la absolucón de la Consulta planteada es obligatoriamente necesaria para la ejecucón y culminación de la obra uy el cumplimiento de su finalidad;

Que, a través de la Carta N°041-JJEA.PACCHA.2024 de fecha 13 de junio de 2024, el Consultor de Obra la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, solicita Pronunciamiento sobre Consultas de Obra N°015, manifestando que de acuerdo lo analizado por el jefe de Supervisión y en los asientos del cuaderno de Obra, se refleja claramente la necesidad de la absolucón de las consultas por parte de la Entidad a través del Proyectista;

Que, mediante **Informe N°1891-2024/GRP-402420 de fecha 14 de junio de 2024**, el sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre Pronunciamiento sobre Consulta N°015 DE LA OBRA: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°151999 "San José" del Centro Poblado Villa Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura". donde la Supervisión de Obra toma conocimiento a través del asiento de cuaderno de Obra N°294 de fecha 12/06/2024, revisa y analiza la complejidad de la consulta realizada, de acuerdo a lo siguiente:

"SE HACE DE CONOCIMIENTO A SUPERVISIÓN QUE DENTRO DE LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL ENTREGADO POR LA ENTIDAD, NO EXISTE PLANO DE DETALLE PARA LA FABRICACIÓN DE LOS ARCOS DE FULBITO Y ESTRUCTURA PARA NET DE VOLEY DE LA LOSA DEPORTIVA DEL COLEGIO, POR LO QUE ADJUNTO ALCANZAMOS PLANO PROPUESTA DE CONTRATISTA PARA FABRICAR DICHAS ESTRUCTURAS, DICHO PLANO ESTA EN CONCORDANCIA CON LOS APU DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA VIGENTE; POR LO QUE NO GENERARÍA NI ADICIONAL DE OBRA DEDUCTIVO DE OBRA."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 403 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 JUL 2024

"La supervisión de obra a cargo del Arq." VICTOR MANUEL TRELLES DIAZ", habiendo revisado y las consultas realizadas por el Residente de Obra, menciona que esta debe ser absuelta por la Entidad debiendo actuar de acuerdo a lo señalado en la LCE y su reglamento, teniendo en cuenta que la absolución de la consulta planteada es obligatoriamente necesaria para la ejecución y culminación de la obra y el cumplimiento de su finalidad.

Por lo tanto, en cumplimiento al art. 193 numeral 193.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita a través de su despacho se traslade la presente consulta a la Sub Dirección de Estudios y Proyectos, comentando que dicho expediente técnico según lo coordinado con la Sub Dirección de Estudios y Proyectos fue elaborado por personal profesional de planta y posteriormente se emita su pronunciamiento a la consulta planteada por la Contratista;"

Que, el Informe N°031-2024/GSRMH-402410-ARQ.PROY./MTPG de fecha 19 de junio de 2024, el Arq. Projectista / revisor de la División de Estudios al Sub Director de la División de Estudios, manifiesta que :

- ✓ "La Entidad requiere que la Supervisión de Obra y los Especialistas, cumplan con las funciones de asesores técnicos ante la Entidad, es más, lo que busca la Entidad en un Supervisor de obra, es que sea proactivo y que actúe en forma diligente; afín de cumplir con las metas programadas en el Expediente Técnico; mientras no genere modificaciones económicas a la obra debe estar autorizada por la Supervisión en el cuaderno de obra; mientras que el contratista debe plantearlos en los planos de replanteo con la aprobación de la supervisión (firmados con sello, según sea la especialidad).
- ✓ Informar y derivar la respuesta del pronunciamiento a la brevedad posible de la consulta de obra N° 15, tanto al Ing. Residente de la obra como al Ing. de la Supervisión de la obra.
- ✓ Proceder con la aprobación del plano de Detalles de Accesorios Losa Deportiva (LAMINA: DLD-01); se alcanza 03 juegos de dicho plano; este deberá ser primero aprobado mediante acto resolutivo por parte de la entidad.
- ✓ Informar y derivar la opinión de la oficina sub regional de asesoría legal y de ser el caso se aprueben los planos de detalles de accesorios losa deportiva (fabricación de los arcos de fulbito, aros y tablero de básquet, así como la estructura para net de vóley de la losa deportiva del colegio); mediante acto resolutivo."

Que, mediante Informe N°465-2024/GRP-GSRMH-402410de fecha 20 de junio de 2024, el Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, concluye en lo siguiente:
"La División de estudios, habiendo revisado el Plano de Detalles de accesorios de la Losa Deportiva (LAMINA: DLD-01), Indica, se proceda con la aprobación del mismo mediante Acto Resolutivo, a fin de notificarle al Consorcio Bigotes la absolución a su consulta planteada mediante Asiento N°293 del Cuaderno de Obra, de fecha 11.06.2024.

En tal sentido, por lo antes expuesto, y en merito a lo indicado por la División de Estudios, este Despacho recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo del siguiente Plano:

- ✓ DLD-01: Plano de Detalles de Accesorios Losa Deportiva I.E N° 15199-Paccha.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 403 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 JUL 2024

Que, mediante Informe N°567-2024/GRP-402400 de fecha 25 de junio de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón- Huancabamba, por lo que concluye en lo siguiente: La División de Estudios, habiendo revisado el plano de detalles de accesorios de la Losa Deportiva (Lamina: DLD-01), indica, se proceda con la aprobación del mismo mediante ACTO RESOLUTIVO, a fin de notificarte al consorcio BIGOTES la absolución a su consulta planteada mediante Asiento N°293 del cuaderno de Obra, de fecha 11.06.2024;

Que, mediante proveído de fecha 26 de junio del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N°446 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 28 de junio de 2024, la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es PROCEDENTE la aprobación de Plano:

✓ **DLD-01: Plano de Detalles de Accesorios Losa Deportiva I.E N° 15199-Paccha**

De la Obra denominada: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°151999 "San José" del Centro Poblado Villa Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura"**. los cuales fueron objeto de consulta, por los residentes de Obra, mediante el asiento N°293 de fecha 11 de junio de 2024, En ese sentido los entes técnicos absolvieron las consultas e informan que es necesaria su APROBACIÓN para cumplimiento y finalidad de la obra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en el Artículo 193° Determina sobre las Consultas sobre ocurrencias en la obra y en los numerales 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°567-2024/GRP-402400 de fecha 25 de junio de 2024, Informe N°465-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de junio de 2024, el Sub Director de la División de Estudios, Informe N°1891-2024/GRP-402420 de fecha 14 de junio de 2024, el sub Director de la División de Obras, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 403 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 JUL 2024

resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLANO de detalles de accesorios de la Losa Deportiva (LAMINA: DLD-01 de la obra denominada: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°151999 “San José” del Centro Poblado Villa Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura”. Según el siguiente detalle:

- DLD-01: Plano de Detalles de Accesorios Losa Deportiva I.E N° 15199-Paccha.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, representante común del CONSORCIO BIGOTE (EJECUTOR) MZ. C 01 INT. 0001 AA. HH. VATE MANRIQUE – CHULUCANAS – MORROPÓN – PIURA, con correo : jocar5@hotmail.com; y al Sr, YEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA en calidad de (SUPERVISOR) con domicilio en JIRON SUCRE N°553- CHULUCANAS- MORROPÓN - PIURA, con correo electrónico: jeyson04_10@hotmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. -HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional